

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 065-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0160-2026-CLAVE/UNSM, de fecha 22 de julio de 2026; Oficio N° 059-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 10 de agosto de 2026; el Oficio N° 0523-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 0060-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 12 de agosto de 2026; el Oficio N° 0566-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 19 de agosto de 2026, remite el Oficio N° 068-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe N° 013-2026-UNAAA/VRA-DGEAC, de fecha 19 de agosto de 2026; el Oficio N° 0260-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 20 de agosto de 2026, remite el Informe N° 039-2026-UNAAA-R-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° de la citada norma, *la autonomía universitaria comprende el Régimen Económico para administrar sus bienes y rentas de manera autodeterminativa*, lo cual resulta plenamente concordante con las funciones esenciales de los artículos 45°, 48° y 127° de la Ley N° 30220, así como con el marco anual habilitante de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los cuales legitiman y autorizan el otorgamiento de subvenciones económicas con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas para el cumplimiento de sus fines, líneas de investigación, apoyo al bienestar y la obtención de grados académicos y títulos profesionales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", estableciendo el marco normativo para la concesión de dichos beneficios institucionales;

Que, mediante el Oficio N° 0160-2026-CLAVE/UNSM, de fecha 22 de julio de 2026, el Presidente del Círculo de Liderazgo Agrícola con Visión para la Excelencia (CLAVE) de la Universidad Nacional de San Martín extiende una invitación formal a la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para participar con una delegación estudiantil en el XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía - CONAEA 2026, a llevarse a cabo en la ciudad de Tarapoto del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2026, bajo el lema conductor "Agricultura Sostenible desde la Amazonía: La Sostenibilidad tiene Raíces en la Amazonía";



Que, a través del Oficio N° 059-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, mediante el cual se confirma la participación de estudiantes en el referido congreso denominado "XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía - CONAEA 2026", fundamentando que dicha participación permitirá fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, así como promover el intercambio académico, científico y cultural con estudiantes y profesionales de las diferentes escuelas y facultades de Agronomía del país;



Que, mediante el Oficio N° 0523-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 11 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, solicita al Vicerrectorado Académico disponer la remisión a dicho Decanato la relación de estudiantes ubicados en el tercio superior de los ciclos V y X de la Escuela Profesional de Agronomía, correspondientes al semestre académico vigente, la cual deberá consignar los nombres y apellidos completos, código de estudiante, ciclo académico y orden de mérito, con la finalidad de contar con la información oficial requerida para los fines académicos y administrativos pertinentes;



Que, mediante el Informe N° 0060-2026-UNAAA-R-VRA/URAA, de fecha 12 de agosto de 2026, la responsable de la Unidad de Registros y Archivos Académicos (e) remite la relación oficial de estudiantes elaborada en base a los registros académicos y al cuadro de méritos del semestre 2025-II, a fin de que sea tomada en cuenta por la Facultad de Ingeniería y Ciencias para las acciones pertinentes;

Que, por intermedio del Oficio N° 0566-2026-UNAAA-FIC/D, de fecha 19 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias eleva el Oficio N° 068-2026-UNAAA-FIC-D/EPA, de fecha 18 de agosto de 2026, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma otorga la conformidad a la lista de estudiantes participantes, acreditando que cumplen con el requisito de pertenecer al tercio superior del semestre 2025-II, conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvención Económica aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU;

Que, sobre la base de las opiniones precedentes, mediante el Informe N° 013-2026-UNAAA/VRA-DGEAC, de fecha 19 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Académica emite **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de la subvención económica a favor de los diez (10) estudiantes participantes y recomienda derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles);

Que, en atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio N° 0260-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 20 de agosto de 2026, el despacho de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 039-2026-UNAAA-R-OPP-UP, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Presupuesto, mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) para financiar la participación de los diez (10) estudiantes beneficiarios en el XXXII CONAEA 2026;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **APROBAR, EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) A FAVOR DE DIEZ (10) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL XXXII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA - CONAEA 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento de subvención económica por el monto total de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) a favor de diez (10) estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, destinados al financiamiento de su participación en el XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Agronomía - CONAEA 2026, a desarrollarse en la ciudad de Tarapoto del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2026, conforme al siguiente detalle:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MONTO (S/)
1	JORGE EVANG CHILICASEPA ARMAS	61323036	S/ 1,000.00
2	IBET CHÁVEZ HOYOS	81005229	S/ 1,000.00
3	FAVIO ALONSO ROSALES LUNA	60412329	S/ 1,000.00
4	KEYLLER MAJIPO VICENTE	60542732	S/ 1,000.00
5	JOSÉ FELICIANO CHOQUE CAPUENA	73830073	S/ 1,000.00
6	JESSICA ANAKARI CHÁVEZ HOYOS	81005228	S/ 1,000.00
7	JESÚS TANGO A APAGÜÑO	79051833	S/ 1,000.00
8	TANIA TAPULLIMA CHÁVEZ	43450735	S/ 1,000.00
9	JEAN FRANCO VELÁSQUEZ PINEDO	46788779	S/ 1,000.00
10	ZEUXIS SHANDE TENAZOA RODAS	74213101	S/ 1,000.00
TOTAL			s/10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los diez (10) estudiantes beneficiarios, al término del evento académico, cumplan estrictamente con realizar la réplica académica en su Escuela Profesional, así como presentar el informe de actividades detallado con sus evidencias y la constancia o certificado emitido por la institución u órgano organizador del evento, conforme a las exigencias normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Vicerrectorado Académico y a la Facultad de Ingeniería y Ciencias la adopción de las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y a las dependencias universitarias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorados
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información
Interesados (10)